

que minuciosidad las respectivas funciones del expresado Contador y tesorero, y en su virtud pasa la Comisión a proponer el Reglamento y art.º siguiente = Cap.º 1º = del Contador = Art.º 1º = tomara conocim.º de las fincas, avultos derechos y pertenencias de la Sociedad, así como de sus productos caras y obligaciones naturales, examinando y proponiendo a aquello las medidas que puedan adoptarse en aumento de sus utilidades y rendimientos = Art.º 2º = En lugar de los dos libras que previne el art.º 2º del tit.º 8º de los Estatutos, deberá uno solo por el cual a primera vista se compruebe el cargo y dato de la cuenta del Tesorero por todos conceptos, arreglando en dicho libro al adjunto modelo y carpácreme, y quedando vigente en lo demás los art.º 4º 5º 6º y 7º del citado tit.º 8º de los Estatutos = Art.º 3º = En fin de año se hará el correspond.º deague de los cuadros existentes en el Stº Tesorero al que asistirá; presentándose mensualmente en Estado de existencias en tesorería a la Sociedad con arreglo a lo prevenido en el art.º 9 del tit.º 9 de los Estatutos = Art.º 4º = Manifestará a la Sociedad el estado que lleva la presentación de cuentas tanto aclaradas como concientes, así del Stº Tesorero, como a cualquier otra clase que pertenezca a la Corporación, para que